



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00089-00 Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso – GIOVANNI PILLIMUE CAMPO
Vs SILVIO UNI HOYOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2023.

Escribiente,
Andrés Rangel

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Radicado: 76001-31-10-010-2023-00089-00

Auto No. 531

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada en los términos del proveído No. 412 del día 23 de febrero de los corrientes.

Lo anterior, en consideración a que, si bien la parte actora allegó dentro del término el escrito de subsanación, revisado el mismo, no se evidencia que el poder allegado haya sido conferido mediante mensaje de datos, conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020), ni tampoco se advierte que el mismo haya sido conferido según lo contempla el artículo 74 del C.G.P., esto es, con presentación personal realizada ante Juez, Oficina Judicial de Apoyo o Notario.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso formulada por la señora GIOVANNI PILLIMUE CAMPO contra el señor SILVIO UNI HOYOS y se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00089-00 Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso – GIOVANNI PILLIMUE CAMPO
Vs SILVIO UNI HOYOS

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovida mediante apoderada judicial por la señora GIOVANNI PILLIMUE CAMPO contra el señor SILVIO UNI HOYOS, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03414ddb064df84ea4f09e67fbcf68f22f5148e6e5bf680502535ea3caacd668**

Documento generado en 08/03/2023 04:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>